

000000002

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón



No. <2.001> // ESCRITURA DE REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ALMACENES DE PRATI S.A.-----
CUANTIA INDETERMINADA -----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy cinco de Octubre del Dos mil uno, ante mí, Doctor **RODOLFO**
7 **PEREZ PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
8 Comparece la siguiente persona, en su calidad de Gerente y Representante
9 Legal de la compañía **ALMACENES DE PRATI S.A.** el Economista **ALDO**
10 **BORGES DE PRATI**, es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
11 economista, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que
12 representa.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
13 Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme
14 presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y
15 comparecen a celebrar esta escritura pública, sobre cuyo objeto y resultado
16 está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontanea y
17 para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente.
18 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas- a
19 su cargo una en la que conste la reforma integral del estatuto social de la
20 compañía **ALMACENES DE PRATI S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
21 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente
22 Escritura Pública el Economista **Aldo Borges De Prati**, en su calidad de
23 Gerente y representante legal de la compañía **ALMACENES DE PRATI S.A.**,
24 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de
25 Accionistas de dicha compañía, celebrada el veinticuatro de septiembre de
26 Dos mil uno. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública
27 autorizada por el Notario de este Cantón, Doctor **Gustavo Falconí Ledesma**,
28 el veintiuno de Enero de Mil novecientos cincuenta y siete, e inscrita en el



Vi. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

\$0000-0000

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de Febrero de Mil
2 novecientos cincuenta y siete, se constituyó la compañía denominada
3 **Almacenes De Prati S.A.** con un capital social de CUATROCIENTOS MIL
4 00/100 SUCRES (S/.400.000). B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el
5 Notario Doctor **Gustavo Falconí Ledesma**, el veintiuno de Septiembre de Mil
6 Novecientos sesenta y seis, se transformó la compañía **Almacenes De Prati**
7 **S.A.**, por una de responsabilidad limitada y codificó su estatuto social. C)
8 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón
9 Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Bustamante, el veinticinco de Enero de Mil
10 novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de
11 Junio de Mil novecientos setenta y nueve, se realizó el Aumento de Capital de
12 **Almacenes De Prati Cia. Ltda.**, a la suma de SESENTA MILLONES 00/100
13 SUCRES (S/.60'000.000,00). D) Mediante Escritura Pública celebrada ante el
14 Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quifónes Velásquez, el
15 nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el
16 Registro Mercantil el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres,
17 Almacenes De Prati Compañía Limitada se transformó en Sociedad Anónima y
18 codificó su Estatuto Social. E) Mediante Escritura Pública otorgada ante la
19 Notaria Decimotercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el veintitrés
20 de noviembre de Mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó su
21 Capital Social a TRESCIENTOS DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES
22 (S/.310.000.000,00). F) Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria
23 Decimotercera del Cantón Guayaquil, Doctora. Norma Plaza de García, el siete
24 de octubre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro
25 Mercantil del Cantón Guayaquil el cuatro de enero de mil novecientos noventa
26 y tres, la compañía aumentó su Capital hasta alcanzar la suma de MIL
27 QUINIENTOS MILLONES 00/100 SUCRES (S/.1.500'000.000,00.) G) Mediante
28 Escritura Pública otorgada en la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, el

Guayaquil, 2 de Mayo de 1997

Señor Ec.
ALDO BORGES DE PRATI
Ciudad



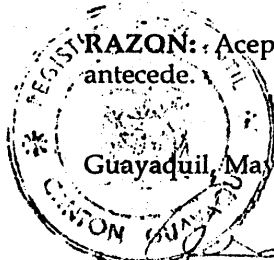
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ALMACENES DE PRATI S.A., en su sesión del 4 de Abril de 1997, lo reeligió GERENTE de la compañía, por un periodo de CINCO ANOS con las atribuciones y deberes que se establecen en los Estatutos Sociales, entre las que está la de representar a la Compañía, individualmente, en sus asuntos extrajudiciales y judiciales.

Sus atribuciones están determinadas en los Estatutos que constan en la Escritura Pública de Transformación de la Compañía, autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñonez Velásquez, el 9 de Septiembre de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Febrero de 1983. Esta designación se la hizo en Junta General celebrada el 4 de Abril de 1997.

Muy atentamente

Jose de Prati Cavanaugh
JOSE DE PRATI CAVANNA
PRESIDENTE



RAZON: Acepto el cargo para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, Mayo 2 de 1997

Ec. **ALDO BORGES DE PRATI**

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente

Folios) 24348 / Registro Mercantil N°

8056 Reportorio N° 12749

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 14 de Mayo de 1997

AB Hector Miguel Alvarado
AB HECTOR MIGUEL ALVARADO

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

GUAYAQUIL: Luque # 317 y Chile • Telfs.: 327620 - 323300 • Fax: (5934) - 328453 • P. O. Box: 1185
QUITO: Quicentro Shopping • Av. Naciones Unidas y 6 de Diciembre • Telfs.: 464376 - 464378 • Fax: (5932) - 464375 • P.O. Box: 17-16-1875
• ECUADOR •



800000000

De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 10.000 de
marzo 21 de 1973 publicada en el Registro Oficial N° 104
del 12 de abril de 1973, DOY FE a la fotocopia presen-
tada que consta de 1 folio, es exacta al
documento original que también se me exhibe. -Cuantía:
Indeterminada. -Guayaquil,

5 ABR. 2000

[Firma]



Dr. Norma Plaza de Garolá
NOTARIA DECIMA TERCERA

000000004

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ALMACENES DE PRATI S.A. CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL
2001.

En Guayaquil, el día veinticuatro de septiembre del dos mil uno, a las nueve de la mañana, en el local de la compañía ubicado en la calle Luque # 305 y Chile, se reúnen los accionistas de la compañía ALMACENES DE PRATI S.A., que a continuación se indican: MATEDECA LTD representada por su Apoderada, MARIA TERESA DE PRATI DE VILASECA, propietaria de 1'100.000 acciones; ALDA DE PRATI CAVANNA, propietaria de 4'861.978 acciones; JOSE DE PRATI CAVANNA, propietario de 4'950.000 acciones; ECON. ALDO BORGES DE PRATI, propietario de 44.011 acciones; DR. MARIO BORGES DE PRATI, propietario de 44.011 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas representan el total del capital suscrito de la compañía que es de cuatrocientos cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América divididos en 11'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, por consiguiente existe el quórum suficiente para constituirse en Junta General de Accionistas. En tal estado, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Universal de Accionistas. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor José De Prati Cavanna, y actúa como Secretario su titular, el Economista Aldo Borges De Prati, Gerente de la compañía. El Presidente dispone antes de instalar la sesión que por Secretaría se formule la lista de los accionistas asistentes, con indicación del nombre de cada accionista, numero y valor de las acciones por las que concurre y el número de votos que le corresponde a cada uno, comparando con el Libro de Acciones y Accionistas, dejando constancia con su firma y la del Presidente de este alistamiento; cumplido lo cual informa que existe el quórum legal para la instalación. En tal circunstancia el Presidente declara instalada la sesión en la cual los asistentes acuerdan por unanimidad tratar el siguiente orden del día: 1.- Reforma integral del estatuto social de la compañía. Acto seguido para proceder a tratar el único punto del orden del día, el Presidente de la compañía toma la palabra y dirigiéndose a los accionistas expone que es necesario reformar el estatuto social a fin de que éste sea más ágil y moderno, que permita a la compañía desarrollar nuevas actividades relacionadas con el objeto principal, así como la designación de un Directorio que elabore los objetivos.

Dr. Rodolfo Pérez Minetti
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



las estrategias empresariales y las políticas generales de la empresa, dinamizar las áreas de administración de la compañía de manera que el Presidente asuma a más de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, otras funciones privativas, por tal motivo pone a conocimiento de los señores accionistas el proyecto del estatuto social de la compañía preparado al efecto por los Asesores Legales, cuyo contenido es el siguiente:

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ALMACENES DE PRATI S.A.**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO: La compañía girará y ejercerá el negocio bajo la denominación social de "ALMACENES DE PRATI S.A."

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad de abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional y en el exterior, cuando lo decida el Directorio.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de DOSCIENTOS AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo por Resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y el estatuto social.

ARTICULO CUARTO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a: a) La compraventa, importación, exportación, consignación, comercialización y distribución de productos textiles, vestimentas en el ramo de tienda de departamentos, bonetería, camisería y marroquinería en general, de artículos para el hogar, electrodomésticos, muebles, perfumes, de productos y mercaderías, sean éstos bienes tradicionales o no, de materias primas, productos elaborados o terminados, de bienes de consumo y de capital, para cuyo efecto instalará almacenes, tiendas y centros de distribución; b) Podrá intervenir como promotora en la construcción de centros comerciales, para lo cual podrá asociarse con otras compañías, así como también se dedicará a la compraventa, administración, permuta, arrendamiento, dar en concesiones y anticresis de bienes inmuebles,

urbanos y rurales, desarrollando por cuenta propia o de terceros urbanizaciones, especialmente aledañas a centros comerciales, en definitiva al corretaje de bienes inmuebles; c) Se dedicará a representar firmas que fabriquen productos para el hogar, de cuero, telas, lanas, subproductos y derivados; d) A la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; e) Para cumplir con sus fines sociales podrá adquirir acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios, que se relacionen con el objeto social de la compañía.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado es de Ochocientos ochenta mil Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de Cuatrocientos cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Once millones de acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- Las acciones estarán numeradas y emitidas en títulos singulares o múltiples, que puedan representar una o más acciones, a proposición de los administradores o de los propios accionistas, los mismos que podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías y serán firmados por el Presidente y uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía. La numeración de las acciones del capital suscrito podrá progresar hasta el límite del capital autorizado. Los aumentos del capital suscrito, dentro de los límites del capital autorizado, serán resueltos por la Junta General de conformidad a las disposiciones legales.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONARIOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA.- El gobierno y administración



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

200000000

compañía se ejecutará a través de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente, de los Vicepresidentes Ejecutivos, de los Vicepresidentes, de los Gerentes y Subgerentes, en la forma y en los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES Y PODERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las que establece la Ley de Compañías, teniendo poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía y particularmente: a) Nombrar al Presidente de la compañía y a los miembros del Directorio de la compañía; b) Conocer y resolver sobre los informes del Presidente y de los Comisarios, los estados financieros, balances y demás cuentas que anualmente someta a su consideración; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Acordar el aumento de capital, la reforma del estatuto social, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de la compañía; e) Interpretar el estatuto social.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente de la compañía en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; debiendo indicarse en la mencionada convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse. La Junta General podrá tener carácter de universal de conformidad con el Art. 238 de la ley de Compañías.

ARTICULO UNDECIMO: QUORUM LEGAL PARA CASOS ESPECIALES.- El quórum para que la Junta General pueda constituirse en los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a

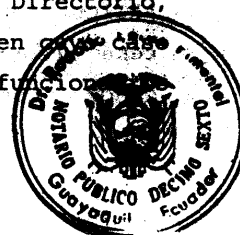
- 3 -

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de éstas. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en casos especiales ya nombrados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DUODECIMO: DECISIONES POR MAYORIA.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. En caso de aumento de capital por elevación del valor de las acciones o capitalización de utilidades se requerirá consentimiento unánime de los accionistas. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará constituido por el Presidente de la compañía, quien lo presidirá, y por siete Directores Principales elegidos por la Junta General de Accionistas, siendo por lo tanto ocho el número de sus miembros. La Junta General de creerlo necesario podrá nombrar Directores Suplentes en el número que estime conveniente, los cuales reemplazarán a los principales en caso de falta, excusa o impedimento. Para ser Director no es necesario ser accionista. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Actuará como Secretario del Directorio la persona que el Directorio designe de su seno en calidad de Ad-hoc, es decir, para cada reunión. Para que haya quórum deben concurrir por lo menos cinco de sus miembros. Cada Director tiene derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría que represente más del cincuenta por ciento de los votos de los miembros asistentes. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente será dirimente.

ARTICULO DECIMOCUARTO: REUNIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del exterior cuando lo convoque el Presidente del Directorio. Los Vicepresidentes Ejecutivos como tales no son miembros del Directorio, pudiendo concurrir a las sesiones cuando sean invitados, en cuyo caso tendrán voz pero no voto; salvo el caso de que dichos funcionarios



Dr. Rafael Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sesto
del Cantón Guayaquil

sean elegidos por la Junta General como Directores, y en este caso, gozarán de todas prerrogativas, derechos y atribuciones contemplados en el presente estatuto y la ley. El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos tres veces al año, y extraordinariamente, en cualquier momento, cuando así lo decida el Presidente del Directorio. Las reuniones del Directorio serán convocadas mediante comunicación escrita, vía fax, correo electrónico o por cualquier otro medio que se creare en el futuro, de acuerdo con el avance tecnológico, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

ARTICULO DECIMOQUINTO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Orientar y dirigir la compañía en el ámbito administrativo, económico y financiero, debiendo resolver lo que sea más conveniente a la organización y al funcionamiento de la misma; b) Resolver sobre la adquisición, enajenación y el gravamen o cualquier limitación al dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; c) Vigilar que en la administración de la sociedad se cumpla con la Ley, el estatuto y reglamentos pertinentes y que los Administradores cumplan a cabalidad con sus funciones; d) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere sometido a su consideración y que no sea de competencia privativa de la Junta General; e) Establecer o cerrar sucursales o agencias de la compañía donde lo considere conveniente; f) Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía y pedir la fiscalización o auditoría de la contabilidad o de los negocios que estime necesarios; g) Analizar los presupuestos operativos, conocer los balances y estados financieros, y determinar las recomendaciones del caso a la Junta General de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General; i) Las demás que la Junta General le asigne.

ARTICULO DECIMOSEXTO: ACTAS DEL DIRECTORIO.- Las actas del Directorio serán aprobadas en la misma sesión y se dejará constancia de las deliberaciones, resoluciones o acuerdos del Directorio en un Libro Especial denominado Actas de Directorio o en un expediente con hojas debidamente foliadas. Dichas Actas serán suscritas por el Presidente, por el Secretario y por los Directores asistentes.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones

son: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y presidir las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio; b) Autorizar con su firma y la de uno de los Vicepresidentes Ejecutivos los títulos de acciones y los certificados provisionales; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Nombrar y remover libremente a los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía, funcionarios que ejercerán la representación legal en la forma y con las atribuciones que le confiera además de las señaladas en el estatuto, fijándoles sus remuneraciones; e) Nombrar y remover libremente a los Vicepresidentes, Gerentes y Subgerentes de la compañía, fijándoles sus remuneraciones y atribuciones, sin que en ningún caso pueda conferirle la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; f) Podrá ordenar la apertura y cancelación de cuentas corrientes, de crédito y de cualquier otra índole, a nombre la compañía; g) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil y mercantil que obligue a la compañía; h) Establecer los puntos a tratarse en el orden del día de las reuniones del Directorio; cualquier miembro del Directorio puede solicitar al Presidente de la compañía, la inclusión de uno o varios puntos para el orden del día, quedando al arbitrio del Presidente del Directorio el aceptarlo o negarlo; i) Las demás previstas en la ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMOCTAVO: DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.- Los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía serán designados por el Presidente de la compañía por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Vicepresidente Ejecutivo de la compañía no se requerirá ser accionista. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; b) Suscribir los títulos de acciones con el Presidente de la compañía, pudiendo actuar cualquiera de ellos, pero siempre se requerirá el concurso del Presidente; c) Subrogar al Presidente de la compañía con todas sus atribuciones, debiendo ser designado por escrito por el Presidente de la compañía; d) Nombrar a los Gerentes y Subgerentes de la compañía, fijar sus atribuciones y remuneraciones e informar inmediatamente al Presidente de la compañía; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil y mercantil que obligue a la compañía; f) Elaborar instructivos, circulares,



Dr. Rafael Pérez Plascencia
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

procedimientos para el más eficaz y expedito funcionamiento de la compañía; g) Organizar las oficinas y dependencias de la sociedad dotándolas de muebles, útiles y enseres que sean menester; h) Las demás que le fije el Presidente de la compañía, la ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMONOVENO: DE LOS VICEPRESIDENTES.- Serán designados y removidos por el Presidente de la compañía, quien les fijará sus remuneraciones y atribuciones, pero en ningún caso tendrán la representación legal de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- Serán designados y removidos por el Presidente o Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía, quienes les fijarán sus remuneraciones y atribuciones, pero en ningún caso tendrán la representación legal de la compañía.

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y previo al reparto de las utilidades líquidas se toma un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Está expresamente prohibido al Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la compañía, salvo autorización expresa del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En los casos no previstos en este estatuto se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

El tal estado, los accionistas de la compañía luego de las deliberaciones del caso, aprueban en forma unánime las reformas al estatuto social de la compañía. No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la redacción del acta, cumplido lo cual se

- 5 -

reinstala la Junta con los mismos asistentes y habiéndose dado lectura al texto del acta, es aprobado por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, autorizando al Gerente de la compañía para que celebre la escritura pública que contenga la reforma integral del estatuto social de la compañía, acompañando como documento habilitante la presente acta, con lo cual se da por terminada la sesión, a las 18H45, firmando para constancia los accionistas presentes. f) p. MATEDECA LTD, MARIA TERESA DE PRATI DE VILASECA, APODERADA, f) ALDA DE PRATI CAVANNA, f) JOSE DE PRATI CAVANNA, f) ECON. ALDO BORGES DE PRATI, f) DR. MARIO BORGES DE PRATI.

Certifico que la presente acta es igual a su original, Guayaquil, 24 de septiembre del 2.001.


ECON. ALDO BORGES DE PRATI
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA

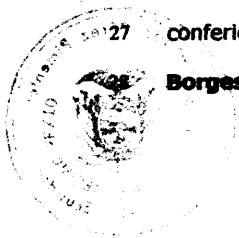
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



000000009

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 veintidós de diciembre de Mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el
2 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el Tres de abril de Mil novecientos
3 noventa y ocho, la compañía aumentó el Capital Suscrito y pagado en la suma
4 de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES 00/100 SUCRES
5 (S/.9.500'000.000,00), quedando estructurado su Capital Social en la
6 cantidad de ONCE MIL MILLONES 00/100 SUCRES (S/.11.000'000.000,00).
7 H) Mediante escritura pública otorgada en la Notaria Decimatercera del
8 Cantón Guayaquil, Doctora. Norma Plaza de Garda, el Diez de octubre de Dos
9 mil e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre del Dos mil,
10 la compañía convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de
11 América en CUATROCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS
12 (US\$ 440.000) dividido en 11'000.000 de acciones ordinarias y nominativas
13 de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada acción. I)
14 La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **ALMACENES**
15 **DE PRATI S.A.**, celebrada el veinticuatro de septiembre de Dos mil uno,
16 decidió reformar su estatuto social en la forma que consta en el Acta de Junta
17 General de Accionistas, autorizando al Gerente, Economista Aldo Borges De
18 Prati para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. **TERCERA:**
19 **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes detallados en la
20 cláusula que antecede, el Gerente y representante legal compareciente,
21 Economista **Aldo Borges De Prati**, declara reformado el estatuto social en la
22 forma que consta en el Acta de Junta General de Accionistas, celebrada el
23 veinticuatro de septiembre del Dos mil uno. **CUARTA: CONCLUSION.-**
24 Sírvase agregar, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta
25 validez y firmeza de esta Escritura Pública e incorpore como documentos
26 habilitantes los siguientes: a) Copia certificada del nombramiento de Gerente
27 conferido por **ALMACENES DE PRATI S.A.** a favor del Economista **Aldo**
Borges De Prati; y, b) Copia auténtica certificada del Acta de Junta General



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

0000000000

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de Accionistas de **ALMACENES DE PRATI S.A.**, celebrada el veinticuatro de
2 Septiembre del Dos mil uno. -----

3 Firmado) Abogado Roberto Guevara Aguirre, Registro profesional número
4 novecientos veintinueve.- Colegio de Abogados del Guayas.-----

5 ----- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)-----

6 El compareciente en su calidad aprueba el contenido de la minuta inserta la
7 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
8 legales.- Leída que fue íntegramente por mí, el Notario al interviniente, éste la
9 aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para constancia firma en
10 unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

11

12 Por la compañía **ALMACENES DE PRATI S.A.**

13 RUC. No. 0990011214001

14

15

16 **EC. ALDO BORGES DE PRATI**

17 **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

18 **C. C. NO. 090667369-4**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTE Quinto
TESTIMONIO EN Ocho FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y
SELLO, EN GUAYAQUIL HOY
8-10-2001**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
**NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**



000000010

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 01-G-DIC-0009656, dictado por El Intendente DE Compañías de Guayaquil, de fecha 18 de Octubre del 2.001, se tomó nota de la probación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz Reforma Integral del estatuto Social de la Compañía ALMACENES DE PRATI S.A., celebrada el 5/10/2.001.- LO CERTIFICA.-
EL NOTARIO.-

Guayaquil, 18 de Octubre del 2.001.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la matriz de fecha 21 de Enero de 1957, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G-DIC-0009656, del 18 de Octubre del 2001, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Prórroga de Plazo de la Compañía "ALMACENES DE PRATI S.A." a doscientos años; el capital autorizado y la reforma integral de la misma, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 18 de Octubre del 2001



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°
01-G-DIC-0009656, dictada por la Intendente de
Compañías de Guayaquil, el dieciocho de Octubre del dos
mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que
contiene: La Prorroga de Plazo de la Compañía
"ALMACENES DE PRATI S.A."; Capital Autorizado y
Reforma Integral del Estatuto, de fojas **114.415 a
114.431** número **26.846** del Registro Mercantil y anotada
bajo el número **37.109** del Repertorio.- 2.- **CERTIFICO:**
Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
esta escritura 3.- **CERTIFICO:** Que en esta fecha se
efectuaron dos anotaciones del contenido de esta
escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, veintidós de Octubre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 45607
LEGAL: VIRGINIA BURGOS
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
ANOTACION Y RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO POR:

